5526/840

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5361 contra autorio a arrol	aladía y Paulina
Bagues Bagues	
de La Ulmolda	(Laragoza)

Juez Instructor de Juno		
Se inició el expediente en 11 de	4	de 19 4 5
Fallado en de	de 19	
Remitido para ejecución al Juzgado en	de	de 19







DE LA BIREGIÓN MILITAR

Causa núm. 6-14-39

Barques y utro

R.º 4-19

Exomo, Senor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dies guarde a V. E. muches añes.

Zaragoza a 6 de 6 me. C.
de 192/C - Año Triunfal.

RL AUDITOR,

03 46

EXCMO. SH. PRESIDENTE DE/ MALGONIGION PROVINCIAL DE

GOBIERNO DE ARAGOI



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n. 6 19 del año 939 contra Hulomio Armal

Hadin y fro por delito de anniho a la refebrica
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de Marra de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a / de mango de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

Melicoper

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

GOBIERNO DE ARACO



176.90

EL FINDREL IN MENDRESHOUNDERS WIL ARCHITECTURE OF IN anistorian danisan assistant Carleson Bagarenger 3 32 1012 JULICAN 1-1 D. C. L. L. amprending for mount in 1942 y 1707000 empresidado por micaro en las econdacion del erticulo ARMITRARY OI OFFICIAL ORIGINATION HO WORKSHILLIGAR CLYLL. BATTANIAN / To Marzo do 1943. Jedro de la Fuente

The second that we have a some

Providencia- Faragoga Veintidos de marzo de mil. 11-888 Herada are at toucht NEW YA 1-2 mpluge Legislament & comple it wanded. He have

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de Ulul de mil novecientos cuaren-

Millaruelo
Visto el informe del Exomo. Sr. Fiscal, remitase el
Tejador

de Pino para que proceda a instruir
Borroeto conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E Papulo Vafunde

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado Certifico.





.

.

100

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 — Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial — Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogândole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaida con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden.

Clocko 5300 contra fictarica ficial filma de la filma de filma

Providencia
Seflores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada
Barroeta | Magistrados

Zaragoza a de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envio unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

> GOBIERNO BE ARAGO



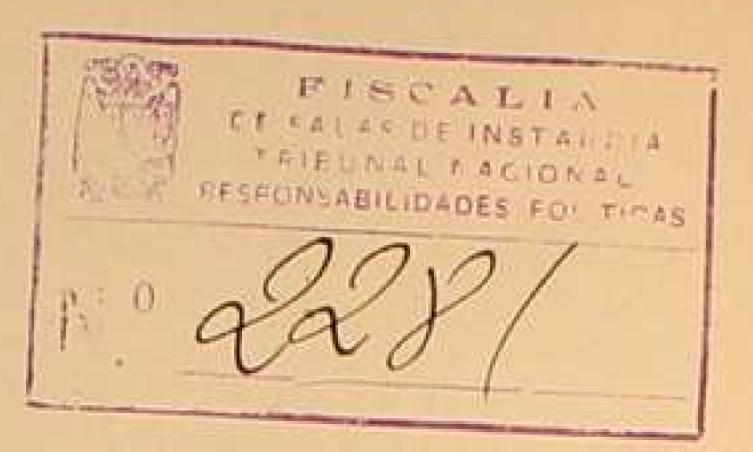
. .

.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE EBRO PINA

see and the one look may not



Mum. 6.

AMO 1945

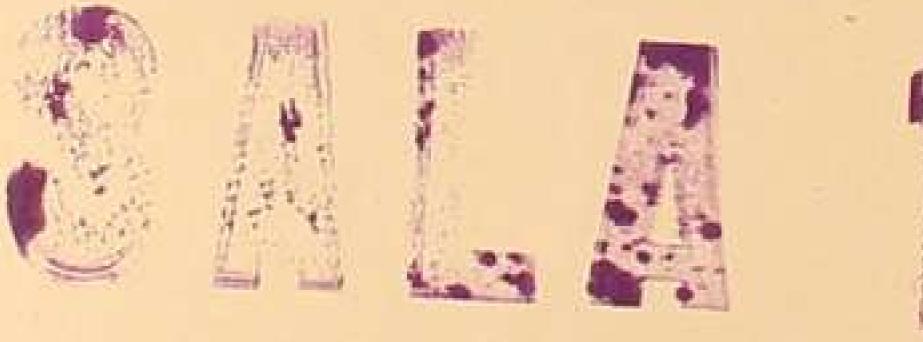
EXPEDIENT.

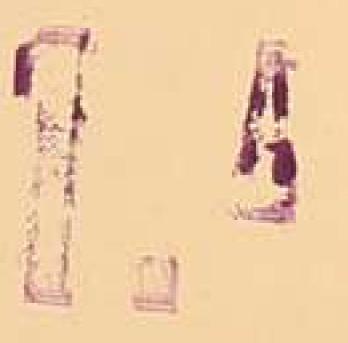
de Responsabilidades politicas

Partonio arual Abadia 4
Partina Baques Baques
vecinosae











.

. .

.

* 6



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm. 5351

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 5/4 contra antonio acontra antonio acontra la faculto de auxilio a la selelició

a fin de que de conformidad con los articulos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente a les citados.

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 11 de Lall de 1946.

El Presidente.

andece contre {

Sr. Juez de Instrucción de

Pina





.

a los 2 La Orbinistota

THE CARLOSA HEADED. - Solmado del Registanto De Infantesia de Aragón de la sentancia recala en la causa nº 614-19 instruida por los tramites del procedimiento summisime deur gancia contra ANTOSTO ARBAL ABADIA y otro y de caya causa e Juen el Espacial para el complimiento de la sentencia dela Quinta Región Militar. Oficial Tercero honorial to del Cuerpo Juridido Militar. Dos TECDORO AF A DEA:

charles and a los foldes que se indicaran obran las acuaciones judicial

Al 55 AUTO-RESURES. - En Zaragua a 29 de Saptiembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ella perseguidos de los que se estima autores a Antonio Armel Abadiay Paulina Bagues Esques, que seconquentram en la Brisión Provincial de esta Blasa, pueden ser constitutivos deun delito de auxilio a larebelión tipidicado en el articulo 240 del Codigo de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en virtud considerando subsistentes las ramones que la motivarón se estimáca el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclues las peraciones en período sumarial eleva a V. I. las autos para la resulución que proceda. - V.I. no obtante resolverá. - el Just Instructor. - Prancisco Oliva. - Rubricado

All 52 v 52 vuelto A C va A. - Wa Jaragora a 19 le Octubre de 1990 alc de La Victoria, se reme el Consejo de Supria Permanente na uno constituido en La forms indicede el margen para ver y dallar la causa instrilla centra Allenio Arnal Amadia y Benlina Bermen Bagnes - Jomensada la viota de la ca una y después della Lectura de las catuaciones sumariales inverrogados pur cl Sr. Pinced y el Mr. Detensor Armil y Paulina Rognes. - El Su. Fiscal convent a Artil antor de un delite de adhesión a la rebelión del articula 10 12 2 1 sold mits lapeur te 50 amos de reclasión mayor y a Bagnes autore delito de durillo a la rebelión del art. 240 parraro 1, con la ap Tente de perversidad y duno y sobicion denende 20 enos de l'éclasión men El Br. Belansor solicaba para armal de la pena de 6 asos y un das de prim menor y para lagues tres alles y am afa de la misma pena. - Par el Sr. Praal de la lace a las pracestides lagregunta de al tienen algo que caponer a Lo our confection heravivamente, quedando immediatamente rennido el conne the fuerta sara achiberes y dicter semiencia. De todo lo cual en cumpla licare de lo dispuesto en el art. 585 del Cédigo de Justin Milatur - Fier la presente acta que firmo con el Ve Be del Sr. Presidente. Delo que levie al Secretario Ilegible - Vº BE El Presidente Magallon - Rubricado.

Al vuelto SEMESTOIA. - En la Plesa de Zaragoza a 15 de Cotebre de 193 Am Ela Vistoria - Reunade el «Consejo de Guerra Permanente no uno var variable la causa ni 614-39 que per el procedimiento sumanicimo the elections in securido sombra Los procesados APPORTO ARMAD ARABIA y PAULI LABUES todos ellos mayeres de edad penal y enves temás eliculatione collega el présente sur me. Dada quente de los antos por el Sr. Ser cretario, ciaca les informes del Miniameriko Piecel y de la Defensa y las The residence inles procession presentes and acto ela vista, " Too L Ponente el Oficial la del Cuerpo Juridico Militar D. Rafael Ca - Best - Resultable provede y ast se teclara que Antenio Armel Abelia : 11.05; chesuo, pamedero, natural de Alcala de Gudea y Vecino de L. Almo dilledo e anches a la Chia, durante el dominio rojo higo puardica an lient en si mormo las imagenes de le iglasis, amigho dinero e las persons e drien, emenerandolne si no le entregaben; fué dundador y Presidentes le Juyontunes hibertariss Las camles cometheron en la Almalda seus class de delitos, se installo en essa del eura Parracco, y excito a laccentation le crimenes, hugando Bacia Cotaluna al ser liberade el paeblo.- RESVITADO pro vanc y asa as declaraque Paulina Bagues Bagues de 48 anos, casada, commis ada material de Sun Martée de Céllege y vecima e la Almohda: de Édeas entre minute, fue con su marido di encertado enternos, mandenora de las Juventu des Libertarius, donde dabs mitinesy conferencias exaltando la causa roja, il propio tigino que daba lecciones de madismo. Intervino con su marido en el Saqueo de la casa de Justa Peralta. Asistilo al asesimito de un Guard Clysi y un abecado de Caspe, dimio gritos y diciendo que sa habia duich din arase que ella misma mataria. Inscito e laconisión de crimenes y co considers may peligresa. - comsingratiborque los hechos realimanos

GOBIERNO DE ARAGO

encartado Antonio Arnel Altaria son constitutivos deun delitro de in rebellion, e previsto y penado el art. 240 del Courso de Ju cienco de estimar lucircunstancia agravante de perversidad, y de apl les art. 172 y 175 del citado codigo. - COMSIDERAMO: que les heches e cosver la encertadaFeulina Bagnes Begues, son a si mismos constitutiv un dellito de sumilio a larenellión, previsto y penado en el cidado ara. sin que sean de estimar circunstancias modificativas dela responsability criminal .- VESCO Los art. 172, 175 y 240 del Codino de Justia Millar Lav del 9 de Febrero de 1939 - FALMANOS que dobemos sondenar y conden mon a all TONTO ARMAL ARADIA come respondable en concepto de autor deun delito de auxilio a larebellon, con la circunstancia agravante de perversidad, a lanens de veinte allos de reclusión menor y accesorias de inhabilitudio durants el viempo de la condens; y a PAULTNA BAGUES AHARTES como recorne lile en concento de muitama de un dellaco de curillaco a Lamberión sin el vente tarcisa modificativas della responsabilidat, allavena e doce a os y un di de reclusión menor y accesorias de inhabilitación durante el tientede content, miendoles de chome laprasión preventava, y no heciendo expres de claración le responsabilidades civiles que se figuran con arrello a Der tel 9 le Rebrero de 1939 -- Ani por esta mestra sentancia lo promunei nos y liremenose- Baltasar Magalilon. - mtonio Lhoust, Mardano Araita, Mil on Charleron Russacions

allo4 obre lecresco del llastrinduo SR. Audinor de Guerra dele quante decide Millar D. Bandro Permandez de la Mora de Escha 28 e Octubre de 1959.-And de la Victoria, per le emal aprueva laantemier sentencia ordenand o las diligencias de ejecución pertinentes a lamisma.

Al 55 NollElicacion de Antonio Armal Abadia y FaulinsBagues Bagues - En Laragues a 30 de Octubre de 1959 yo el Secretario, teniendo en pi pre muc. a los anotados al Largen, les notifiques la anterior resolución, e n les intrega y entrega de copia literal, quedande enterados no clima -minne limit for thems no samer y lo hace S.E. con migo. Doy fe. - Port.

at trailiment agricul de Responsabilidades Politica de Huerea para que conste y a elector de su remisión /

Entiendo la presente que concuerda con ne remito de orden y visado por 508. En Zara oza Ventinose de mil novecientos treinta y mneve. - Amo nela victoria.

mandanimothenen



Providencia Juez ejte Sr.Blasco.- Pina de Ebro a disz y siete de Abril de mil noveclo:

untecsden, formese expediente de responsabilidades politicas, poniendoles por cabeza en estas actuaciones, acusese recibo reclamense de las
Autoridades que determine el artículo 48 de la ley, la urgente remision
de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que
dispone el artículo 53 con referencia al inculpado, intercando también
de la Alcaluta indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo
e ingresos que estos perciben, así como el actual paracero del inculpado para hacerle las prevenciones del artículo 49 hecno lo cual se acordara y publiquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y
en el del Estado naciendo saber la incoacción de este expediente.

Lo manda y firma S.S.de que loy fe.

El. Lucia Delace Mint

inte mi.

Diligencia: Bumplino lo manda do, doy fa.

GOBIERNO DE ARAGON



COMISION LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. I

3.057 Rollo núm.

Responsable

Antonio Arnal Abadia Paulina Bagues Bagues

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 23 junio 1945

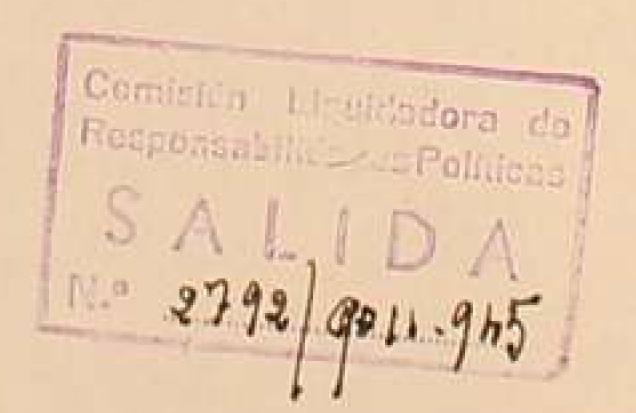
que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.° Que se notifique al interesado.
- Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.° Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..
- 4.° Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.° Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Diegrarde a V. S. muchos años.

Madrida 8 de noviembre de 194 .. EL PRESIDENTE DE LA SALA.



378 to the state of the same

Providencia Juez Senor decelle Pina de Ebro aventa y cinco.

Grades4 y cumpla lo mandado por la Superioridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se acusara recibo asi como del expediente que a la misma se acompaña, y como se tiene ordenado, practiquense las diligen cias mencionadas en dicha orden, para lo que se libraran los edictos necesarios, asi como los despachos procedentes.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

Mutanio

1.0

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



E 28866,393



na 274 correspondiente al 3 de Diciembre de 1.945 aparece inser el edicio librado al mismos para notificación del expedientado (sobrescimiento del expediente, doy cuente al Sr. Jues y fe.

1/az

Trout demois

Fina de Saro a veintidos de Enero de mil nevecientos enarents

Dada guanta, y en vista da la enterior deiligencia renitase a expediente a la Exema. Andiemeda Provincial de Saragosa para erolivo.

Fig mining y Thansa mu USA. doy Ta.

Jan Jan

TITIE CLASSidemente se cample le mendade, des fe

Jan Ton



